



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y
POLÍTICA FORESTAL

SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS PERTENECIENTES AL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA).

ADMINISTRACIÓN – Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S. A. (SENASA)

Nº EXP. DGDRPF: 2018/0000181

ENCARGO DE GESTIÓN: CLAUSULADO

Cláusula 1. Objeto del encargo.

El objeto del presente encargo es el mandato por parte del MAPA a SENASA del objeto descrito en el apartado 2 de la presente propuesta.

La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas en el Anexo II.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente encargo se rige por lo señalado en el artículo 67 (Régimen Jurídico de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA)) de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, *de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*, así como por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, tal y como se ha plasmado en los Estatutos Sociales de SENASA.

Así mismo, se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula 3. Servicios integrados en el encargo de gestión.

Para la adecuada consecución del objeto del presente encargo de gestión, SENASA vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma los trabajos concretados en el apartado 3 de la propuesta.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse los trabajos indicados en dicho apartado 3 vienen especificadas en el Anexo II del presente encargo de gestión.

Cláusula 4. Adscripción de recursos humanos.

Sin perjuicio de la obligación de SENASA de prestar el servicio objeto del presente encargo, analizando la carga del servicio que conllevan las tareas encomendadas, se estima que dicha sociedad deberá dedicar o adscribir a la ejecución del encargo los recursos humanos adecuados al fin, y que se han concretado en el apartado 7 de la presente propuesta.

Cláusula 5. Presupuesto.

El MAPA se hará cargo de los costes derivados de las actividades encomendadas a SENASA en el marco del presente encargo por el importe fijado en el apartado 6 del presente documento.

El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el Anexo III.

La retribución abonable a la sociedad por razón del encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el punto 4 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008, se ha fijado aplicando las tarifas previamente aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda en sus resoluciones del 13 de octubre de 2011 y del 18 de julio del 2018.

El presupuesto consignado en la presente cláusula y elaborado sobre una base estimativa en atención a los medios humanos necesarios para la ejecución del presente encargo, engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y recursos humanos, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo. En este sentido, SENASA pondrá a disposición de todo su personal, todo el material y medios necesarios (telefonía, material de imprenta, equipos informáticos, etc.) para la ejecución de los trabajos encomendados, con independencia de su ubicación.

Se incluye una partidaalzada de gastos a justificar que cubra los costes derivados de los desplazamientos del personal de SENASA, que serán facturados según el procedimiento de dietas y gastos de desplazamiento aprobados por SENASA.

Cláusula 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del servicio será de VEINTIDOS MESES (22 MESES), a contar desde la firma del encargo, prorrogable por un periodo idéntico si el MAPA así lo indicara.

Cláusula 7. Modificación del encargo

7.1 El MAPA podrá, previa conformidad con SENASA y siempre que con ello no se superen ni los límites globales del presupuesto del pliego, ni el periodo de ejecución que rigen el mismo, aumentar o disminuir los medios humanos adscritos a la realización de cada una de las tareas del encargo (detallada en el Anexo II), tanto en cuanto a su número como en cuanto a la categoría del personal previsto.

La modificación del encargo requerirá previa conformidad del Director del encargo del MAPA y del responsable de SENASA.

7.2 Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente, se procederá a la aprobación del correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicho Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

7.3 No obstante lo anterior, el MAPA podrá desistir y dar por terminada el encargo en cualquier momento, mediante notificación a SENASA de esta decisión con un mes de

antelación, sin devengo a la empresa de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización.

En tales casos SENASA tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado y los gastos incurridos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Cláusula 8. Responsabilidad de SENASA.

SENASA será responsable civil directa de los daños que cause al Departamento por sus acciones o por sus omisiones siempre que intervenga culpa o negligencia.

La ejecución del encargo se realizará a riesgo y ventura de SENASA, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 9. Condiciones de ejecución.

La realización del servicio se regirá por lo dispuesto en el presente encargo, y de acuerdo con las instrucciones que para su aplicación diere a SENASA el Director del expediente designado por el MAPA.

El servicio se realizará con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses, instrucciones y procedimientos del MAPA, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al MAPA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que SENASA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será considerado, también, responsable de fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En ningún caso la realización de los servicios objeto del encargo interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración, en especial las referentes a la legislación de aviación civil.

Conforme a lo señalado en la Orden FOM/2140/2005, de 27 de julio, tras la redacción dada por la OMFOM 625/2008, de 28 de febrero, en ningún caso SENASA podrá ejecutar o intervenir directa o indirectamente en las actuaciones materiales de inspección de carácter técnico o especializado que se realicen sobre los servicios o instalaciones de dicha sociedad estatal dedicados a actividades propias de la aviación civil, ni sobre los servicios o instalaciones de otras empresas o entidades dedicadas igualmente a la aviación civil que estén siendo gestionados directamente por SENASA.

En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por SENASA respecto de las actividades objeto del presente encargo quedarán en propiedad del MAPA.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad del servicio objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del encargo. La documentación se deberá entregar en formato papel o en soporte digital, de acuerdo con lo establecido por los procedimientos de AESA o bien por lo establecido a este efecto por el Director del encargo del MAPA.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este encargo serán resueltas con carácter ejecutivo por el Director del encargo.

Cláusula 10. Recursos de SENASA adscritos a la encargo.

Los medios humanos adscritos al presente encargo pertenecerán, a todos los efectos, a SENASA, la cual queda encargada del control horario, vacacional y presencial y de autorizar la asistencia *in situ* de sus trabajadores previa solicitud del MAPA.

SENASA acepta todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones contractuales que pueda establecer con terceros durante la vigencia del servicio, por lo que el MAPA no se subrogará en dichas relaciones.

Con carácter general, SENASA estará obligada a dedicar a la realización del encargo todos los recursos que para el MAPA resulten necesarios para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y el perfil profesional requerido por el MAPA para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

SENASA deberá mantener actualizada la formación de los recursos asignados al encargo, de tal manera que éstos cumplan con los perfiles de cualificación necesarios para realizar el servicio objeto del encargo conforme los requisitos exigidos por AESA.

Con el objetivo de evitar la paralización de las actividades, la distribución de los períodos vacacionales del personal de SENASA no afectará a la calidad de la prestación del servicio, el cual deberá estar cubierto de acuerdo a lo indicado a este respecto por el Director del encargo del MAPA al Director o, en su caso, responsable del encargo de SENASA.

En los supuestos de incapacidad temporal, asuntos personales, etc., los medios humanos asignados por SENASA serán reemplazados por otros de igual valía, de manera que la calidad de los servicios encomendados no se vea afectada ni en calidad ni en capacidad de producción

El personal de SENASA para el desarrollo del encargo realizarán el servicio en las instalaciones / dependencias de SENASA, sin perjuicio de que, en algún momento, cuando las necesidades del presente encargo así lo exijan, puedan desplazarse a otras dependencias, incluidas las dependencias del MAPA o lugares concertados con otras administraciones públicas, previo requerimiento y autorización de ésta.

Dicho personal deberá mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban en el desarrollo de dichas actividades.

Cláusula 11. Contratación de empresarios colaboradores.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de los servicios objeto del presente encargo, salvo que, previa autorización del Director del encargo, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, como las que gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, dicha subcontratación no excederá en su conjunto el **10 %** del presupuesto del encargo.

Los contratos que SENASA quiera celebrar para la realización de las prestaciones accesorias deberán ajustarse a lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cláusula 12. Recepción y abono de los servicios.

No se efectuará ningún pago a SENASA sin que previamente el Director del encargo haya certificado que los servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución.

Las tareas encomendadas a SENASA se abonarán por el importe que resulte de aplicar a las unidades realizadas las tarifas previamente aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda en sus resoluciones del 13 de octubre de 2011 y del 18 de julio del 2018.

La facturación se realizará con carácter mensual tras la justificación de los servicios realizados.

Cláusula 13. Situaciones de Huelga.

Caso de originarse algún conflicto que pudiera afectar al servicio objeto del presente encargo, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del encargo del MAPA, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, en el supuesto de huelgas o paros que afecten al personal de SENASA, ésta tendrá la obligación de comunicar al Director del encargo, con la máxima antelación posible, si prestarán los servicios objeto del encargo.

Durante el desarrollo de la huelga, SENASA estará obligada a informar al Director del encargo de la evolución e incidentes habidos en su caso

En las situaciones de huelga que afecten a los recursos humanos de SENASA, se deberán mantener los servicios mínimos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 14.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa encomendada.

- Corresponde exclusivamente a SENASA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del MAPA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- SENASA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento al MAPA.
- SENASA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- SENASA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en sus funciones, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del mismo.
- SENASA designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de SENASA frente al MAPA, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene confiadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo debiendo coordinarse adecuadamente SENASA con el MAPA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al MAPA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Cláusula 15.- Cláusula de indemnidad a favor del departamento.

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con SENASA al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, SENASA se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de SENASA.

En Madrid

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y
POLÍTICA FORESTAL

(Firmado electrónicamente)

Isabel Bombal Díaz